



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 311-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 26 de diciembre de 2024

VISTOS:

Los Asientos 53, 57, 61, 63, 88 y 89 del Cuaderno de Obra, emitido por el Residente de Obra, los Asientos 59 y 64 del Cuaderno de Obra, emitido por el Supervisor de Obra, la Carta N° 057-2024-CP (Expediente N° S-31813-2024), emitido por la empresa CONSORCIO PISTAS, la Carta N° 031-2024/PLI-OS-03221-MDPP, emitido por el Supervisor de Obra, el Informe N° 1131-2024/MDPP-GIP-SGEI, emitido por la Subgerencia de Estudios de Inversión, el Memorándum N° 1795-2024/MDPP-GIP emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorándum N° 6650-2024/MDPPP-OGPPI, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorándum N° 1813-2024-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe N° 0092-2024/MDPP-OGAF emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 445-2024-OGAJ/MDPP, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, respecto de la viabilidad de las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: *"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"*;

Que, respecto a la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que: *"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"*;

Que, el numeral 205.12 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la aprobación de mayores metrados que: *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*;

Que, mediante Contrato N° 034-2024-MDPP de fecha 24 de junio de 2024, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 021-2024-CS-MDPP-1, se realizó la contratación para la ejecución de obra: *"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA ASOC. DE VIVIENDA EL DORADO MZ. F1 – SECTOR EL DORADO – DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA – C.U.I 2604009"*, por un





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

importe total de S/. 1,287,238.14 (Un Millón Doscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Ocho con 14/100 soles), incluidos los impuestos de Ley;

Que, mediante Documento Simple N° S-31813-2024 de fecha 12 de diciembre de 2024 el Representante Común del CONSORCIO PISTAS remite la Carta N° 057-2024-CP, adjuntando la Valorización Única de Mayores Metrados, correspondiente a la Ejecución de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA ASOC. DE VIVIENDA EL DORADO MZ. F1 – SECTOR EL DORADO – DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA – C.U.I 2604009";

Que, mediante Carta N° 031-2024/PLI-OS-03221-MDPP de fecha 16 de diciembre de 2024, la Supervisora de Obra remite a la Gerencia de Inversiones Públicas, el informe y la conformidad de Valorización Única de Mayores Metrados N° 1, correspondiente a la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA ASOC. DE VIVIENDA EL DORADO MZ. F1 – SECTOR EL DORADO – DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA – C.U.I N° 2604009", señalando como una de sus conclusiones que, se ha realizado el Cálculo del porcentaje de Incidencia de Mayores Metrados N° 01, el porcentaje de incidencia correspondiente al presupuesto de Mayores Metrados N° 01 es de 4.70% se verificó que no supera el quince por ciento (15%) del monto del Contrato Original, por lo que, recomienda continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 1131-2024/MDPP-GIP-SGEI de fecha 23 de diciembre de 2024 la Subgerencia de Estudios de Inversión informa a la Gerencia de Inversiones Públicas que, de acuerdo a lo indicado por la Supervisora ING. Paola Beatriz Leguia Loarte en el Informe de Conformidad – Ejecución Mayores Metrados N° 1, es procedente realizar la Cancelación de lo Ejecutado según la Valorización única Mayores Metrados, por lo que solicita se prosiga con el trámite de pago correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 1795-2024/MDPP-GIP de fecha 23 de diciembre de 2024, la Gerencia de Inversiones Públicas, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la Disponibilidad Presupuestal para el pago de la Valorización Única de Mayores Metrados, por el monto de S/. 60,510.71 con cargo al saldo existente en la partida 2. 6. 2 3. 99 5 Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios (Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal) correspondiente a la inversión "CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE PROTECCION Y CASETA; ADQUISICION DE EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA; EN EL(LA) ZONA NORTE, CENTRO Y SUR PARA MEJORAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA – CÓDIGO ÚNICO N° 2585889";

Que, mediante Memorándum N° 6650-2024/MDPPP-OGPPI de fecha 24 de diciembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, otorga la Disponibilidad Presupuestal por el importe S/. 60,510.71 (Sesenta Mil Quinientos Diez con 71/100 soles), con cargo al saldo existente en el Proyecto de Inversión de Código Único N° 2585889, correspondiente a la Partida 2.6.23.99 5 Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios (Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal);

Que, mediante Memorándum N° 1813-2024-GIP/MDPP de fecha 24 de diciembre de 2024, la Gerencia de Inversiones Públicas solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Conformidad de Pago de Valorización Única de Mayores Metrados, correspondiente a la Ejecución de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA ASOC. DE VIVIENDA EL DORADO MZ. F1 – SECTOR EL DORADO – DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA – C.U.I N° 2604009" incluido IGV, correspondiente al periodo del 9 de setiembre al 29 de noviembre de 2024, cuyo avance culminado es del 100%, y la obra se encuentra culminada;





Municipalidad de Puente Piedra
Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante Informe N° 0092-2024/MDPP-OGAF de fecha 26 de diciembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite todos los actuados administrativos, a la Gerencia Municipal, para la evaluación y de corresponder, autorice el pago de Valorización Única de Mayores Metrados, correspondiente a la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA ASOC. DE VIVIENDA EL DORADO MZ. F1 – SECTOR EL DORADO – DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA – C.U.I N° 2604009", por el monto de S/. 60,510.71 (Sesenta Mil Quinientos Diez con 71/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Proveído N° 655-2024-GM/MDPP, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita opinión legal sobre la autorización del pago de Valorización Única de Mayores Metrados de la Obra con C.U.I N° 2604009;

Que, mediante Informe N° 445-2024-OGAJ-MDPP, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al pago de Valorización Única de Mayores Metrados de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA ASOC. DE VIVIENDA EL DORADO MZ. F1 – SECTOR EL DORADO – DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA – C.U.I N° 2604009", por el monto de S/ 60,510.71 (Sesenta Mil Quinientos Diez con 71/100 soles), incluido IGV, a favor de la empresa Contratista CONSORCIO PISTAS; por lo que debe aprobarse mediante Resolución Gerencial, conforme a Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, se delegó las facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que, entre otras, apruebe el pago de mayores metrados;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de Valorización Única de Mayores Metrados de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA ASOC. DE VIVIENDA EL DORADO MZ. F1 – SECTOR EL DORADO – DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA – C.U.I N° 2604009", por el monto de S/ 60,510.71 (Sesenta Mil Quinientos Diez con 71/100 soles), incluido IGV, correspondiente al periodo del 9 de setiembre al 29 de noviembre de 2024 a favor de la empresa CONSORCIO PISTAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, a la Empresa CONSORCIO PISTAS, a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Inversiones Públicas; para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
BENNY AQUINO ALANYA
GERENTE MUNICIPAL

